

INFORME ANUAL DE SEGURIDAD E INCENDIOS

AÑO 2026





TABLA DE CONTENIDO

Tabla de Contenido	2
Mensaje de La Rectora.....	4
1. INFORME ANUAL DE SEGURIDAD.....	5
1.1 Política Institucional.....	5
1.2 Misión del Informe Anual de Seguridad	5
1.3 Jeanne Clery Disclosure of Campus Crime Statistics Act	6
1.4 Publicación y Distribución del Informe Anual de Seguridad.....	6
2. DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE RIESGOS.....	7
2.1 Autoridad del DSMR y Relaciones con la Policía de Puerto Rico	7
2.2 Misión del DSMR	7
2.3 Visión del DSMR.....	8
2.4 Áreas de Servicios que Ofrece la DSMR.....	8
2.5 Servicios de seguridad y distribución del personal	9
3. PROTOCOLO DE SEGURIDAD	10
3.1 Medidas de Seguridad para Prevenir Actos Delictivos. Prevención y Seguridad: Un Asunto de toda la Comunidad Universitaria.10	
3.2 Mapa del Recinto	11
3.3 Opúsculo	11
4. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y AVISOS	11
4.1 Política Institucional sobre Seguridad.....	11
4.2 Política Institucional de No Confrontación (ANEJO II)	12
4.3 Alertas de Seguridad	12
4.4 Informe Diario de Incidentes Delictivos (<i>Crime Log</i>)	12
4.5 Procedimientos Para Informar Delitos o Incidentes.....	13
5. POLÍTICA SOBRE ACCESO AL RECINTO DE RÍO PIEDRAS.....	14
5.1 Mantenimiento de las Instalaciones	14
6. NORMAS DE ACCESO Y SEGURIDAD EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.....	15
6.1 Políticas en las Residencias Universitarias para Estudiantes Desaparecidos	15
7. POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD EN EL CAMPUS.....	16
7.1 Política sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol.....	16
7.2 Algunas de las Disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Relacionadas a la Venta y Distribución de Drogas en las Escuelas, Universidades	16
7.3 Base de Datos de Ofensores Sexuales Registrados	18
7.4 Política Contra la Discriminación	18
7.5 Prohibición de Discrimen por Razón de Sexo.....	19
8. TÍTULO IX.....	20
8.1 ¿QUÉ ES EL TÍTULO IX?.....	20
8.2 Declaración sobre Política Pública en Relación con el Hostigamiento Sexual.....	21
8.3 Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica	21



8.4 Protocolo para la Prevención y Manejo de casos de Violencia Sexual en la Universidad de Puerto Rico	22
9. PROCEDIMIENTO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS	22
10. PROGRAMAS PREVENTIVOS EN EL RECINTO	23
11. PLANES DE EMERGENCIA Y DESALOJO	23
11.1 Plan Básico de Operaciones de Emergencia para la Universidad de Puerto Rico	23
11.2 Plan de Operaciones de Emergencias sobre Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas	24
11.3 Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Terremotos.....	25
11.4 Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Incendios	25
11.5 Plan de Operaciones de Emergencias de Derrames de Sustancias Químicas y Desperdicios Peligrosos	25
11.6 Plan Operacional de Desalojo	25
11.7 Planes Operacionales de Desalojo para la Residencia Torre Norte y la Residencia dentro del Campus.....	26
12. ESTADÍSTICAS DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025, SOBRE DELITOS EN Y FUERA DEL CAMPUS, PROPIEDAD PÚBLICA Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	26
13. ESTADÍSTICAS DE INCIDENCIA DELICTIVA PARA EL PRECINTO RÍO PIEDRAS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO PARA LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025	28
14. INFORME ANUAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.....	31
15. POLÍTICA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS	32
15.1 Informe Diario de Incendios (<i>Fire Log</i>).....	32
16. ESTADÍSTICAS DE INCENDIOS REPORTADOS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS AÑO 2025	33
16.1 Fuente De Incendio	33
16.2 Fuegos Intencionales	33
16.3 Fuegos No Determinados	34
16.4 Propiedad Dañada a Causa de Fuego	34
17. ESTADÍSTICAS DE INCENDIOS REPORTADOS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS AÑOS: 2023, 2024, 2025	35
17.1 Fuente De Incendio	35
17.2 Fuegos Intencionales	35
17.3 Fuegos No Determinados	35
18. ANEJOS	36



MENSAJE DE LA RECTORA

La seguridad y el bienestar de nuestra comunidad universitaria constituyen una prioridad fundamental para el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Nuestro compromiso es garantizar un ambiente que promueva el aprendizaje, la investigación, la creación y el servicio en un entorno seguro, inclusivo y propicio para el desarrollo integral de todas las personas que forman parte de nuestra institución.

Me complace presentar el **Informe Anual de Seguridad e Incendios 2026**, documento que recoge las políticas, procedimientos, programas de prevención y estadísticas requeridas por la *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act* (Ley Clery), reafirmando nuestro compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de nuestra comunidad universitaria.

Este informe refleja, el trabajo continuo y coordinado de la **División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR)**, junto a las unidades académicas y administrativas que colaboran diariamente para fortalecer las medidas de prevención, educación, preparación y respuesta ante situaciones de riesgo. Asimismo, evidencia nuestros esfuerzos para fomentar una cultura de seguridad basada en la responsabilidad compartida, la prevención y el respeto mutuo.

La seguridad es una responsabilidad colectiva. Cada estudiante, empleado, docente, investigador, visitante y colaborador tiene un papel importante en la construcción de un campus más seguro. Por ello, exhortamos a toda la comunidad universitaria a mantenerse informada sobre los protocolos institucionales, participar activamente en las iniciativas educativas y utilizar los recursos disponibles para la prevención y el manejo adecuado de situaciones de emergencia.

Agradezco la labor del personal de la DSMR, de las unidades de apoyo estudiantil, de los profesionales de la salud, de las agencias colaboradoras y de todos los miembros de nuestra comunidad que contribuyen diariamente a la seguridad y calidad de vida en el Recinto. Su dedicación fortalece nuestra misión institucional y reafirma nuestro compromiso con la excelencia y el servicio público.

Les invito a leer este informe y a continuar colaborando en la construcción de un Recinto de Río Piedras seguro, resiliente y preparado para enfrentar los retos presentes y futuros, siempre guiados por los valores de respeto, solidaridad y responsabilidad que distinguen a nuestra Universidad.

Mayra Charriez Cordero Ph.D.
Rectora interina



1. INFORME ANUAL DE SEGURIDAD

1.1 Política Institucional

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico está comprometido con mantener un ambiente de trabajo y estudios seguro para nuestros estudiantes, empleados y visitantes. La Política Institucional sobre Seguridad de la Universidad de Puerto Rico establece los procedimientos para promover y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro.

“La Universidad de Puerto Rico, consciente del problema de la alta incidencia criminal, reconoce como interés institucional legítimo el facilitar la protección a la vida y seguridad de los miembros de la comunidad universitaria y de prevenir la ocurrencia de actos delictivos en las instalaciones físicas de su sistema educativo”.

(**ANEJO I:** Carta Circular 92-01 de la Oficina del Presidente de la UPR, del 28 de mayo de 1992). Así mismo, la ley *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act* o *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act* o Ley Clery reconoce el derecho de la comunidad universitaria de ser informada sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro de los terrenos universitarios y áreas adyacentes.

Para reforzar los asuntos de cumplimiento relacionados con seguridad, el Recinto de Río Piedras cuenta con la *Política de Cumplimiento con la Ley Federal Jeanne Clery (RRP-2017-001)*, la cual fue divulgada a la comunidad universitaria mediante la Carta Circular Núm. 001 Año 2017-2018 (**ANEJO IA**)

1.2 Misión del Informe Anual de Seguridad

El Informe Anual de Seguridad y Prevención de Incendios del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico se prepara partiendo de la premisa de promover conductas saludables y crear conciencia sobre la seguridad en nuestras instalaciones y mantener la calidad de vida de todos nuestros trabajadores, estudiantes y visitantes mediante el mantenimiento de un entorno seguro, dándonos la oportunidad de tomar las decisiones que entendamos pertinentes para garantizar no solo nuestra seguridad personal sino también la de los estudiantes, empleados y visitantes de este Recinto.

Este Informe ha sido preparado por la División de Seguridad y Manejo de Riesgos (DSMR) del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico como parte de los requisitos del Departamento de Educación de los Estados Unidos. En el mismo se observan los requerimientos del *Jeanne Clery Act*. 20 U.S.C. § 1092 *et seq.*; 34 C.F.R. § 668.46(a) (en adelante, la Ley Clery) y las políticas del *Handbook for Campus Safety and Security Reporting*.

El propósito es brindar información sobre los servicios, políticas y programas de seguridad vigentes, así como las estadísticas de delitos en el Recinto y las estadísticas de incendios en las



Residencias Universitarias. Para poder completar este informe se trabaja en colaboración con la Policía de Puerto Rico en cuanto a las estadísticas de incidencia criminal dentro del Campus y en las áreas aledañas, así como de todas las personas responsables de informar sobre incidencias delictivas en el Recinto.

1.3 Jeanne Clery Disclosure of Campus Crime Statistics Act

- La Ley Clery, requiere de toda institución de educación superior;
- Publicar un informe anual en o antes del 1 de octubre (34 CFR § 668.14, 34 CFR § 668.47) que contenga tres años de las estadísticas delictivas y de seguridad contra incendios del campus;
- Divulgar las estadísticas delictivas para el campus, áreas públicas inmediatamente adyacentes o corredores a través del campus, y ciertas instalaciones non-campus y aulas remotas, según aplique. Las estadísticas deben ser obtenidas de la policía del campus, personal de seguridad, la policía local, según aplique, así como de otros funcionarios de la institución que tengan “una responsabilidad significativa en las actividades de los estudiantes y de la escuela”;
- Proveer notificaciones de alerta de los crímenes que han ocurrido, que amenacen la seguridad de estudiantes, empleados y visitantes;
- Emitir una notificación de emergencia, tras la confirmación de una situación de peligro que implique una amenaza inmediata a la salud o seguridad de la comunidad universitaria;
- Divulgar mediante un registro diario cualquier delito ocurrido en el campus o dentro de las inmediaciones del campus y que se haya informado a la Policía;
- Mantener un registro diario sobre cualquier incendio ocurrido en las residencias estudiantiles.

<https://www.congress.gov/crs-product/IF12597>

1.4 Publicación y Distribución del Informe Anual de Seguridad

El Recinto publica al 1 de octubre de cada año académico el Informe Anual de Seguridad (IAS) en su página web <https://seguridad.uprrp.edu/>. Este Informe es preparado por la DSMR e incluye también los datos estadísticos sobre incidentes delictivos provistos por la Policía de Puerto Rico.

El IAS incluye las estadísticas criminales de las infracciones cometidas en las áreas geográficas del Recinto establecidas por la Ley Clery, para los tres años previos a su publicación, así como las Políticas y Procedimientos que atiendan los asuntos de protección y seguridad del Recinto. Provee a su vez un informe sobre incendios en las residencias estudiantiles.

El IAS es divulgado anualmente en el Portal Institucional <https://seguridad.uprrp.edu/> y está a la disposición de la comunidad universitaria, estudiantes y empleados prospectos que deseen una copia física en la Oficina de Admisiones, el Decanato de Estudiantes, Decanato de Administración, la Oficina de Recursos Humanos o Rectoría durante horas laborables. Cada año se enviará una notificación por correo electrónico a todos los estudiantes, empleados y funcionarios del Recinto



informando que el IAS está disponible en la página web de seguridad y los distintos medios por los cuales puede acceder al mismo.

2. DIVISIÓN DE SEGURIDAD Y MANEJO DE RIESGOS

La DSMR está adscrita a la Oficina de Rectoría y presta servicio a la comunidad universitaria las 24 horas del día, los 7 días a la semana. La responsabilidad esencial de la División es proteger a los miembros de la comunidad universitaria contra riesgos a su seguridad e integridad, proteger la propiedad pública y privada en el Recinto, mantener el orden y vigilar el desempeño normal de las tareas universitarias. El esfuerzo principal en esta gestión se dirige a la prevención de violaciones de la ley y los reglamentos vigentes.

2.1 Autoridad del DSMR y Relaciones con la Policía de Puerto Rico

La DSMR tiene autoridad para arrestar a cualquier persona que incurra en actos ilegales dentro del Recinto, en virtud de la Regla 12 de Procedimiento Criminal¹ de las Leyes de Puerto Rico. Cuando se comete un delito grave, según definido en el Código Penal de Puerto Rico, en presencia de un oficial de seguridad o cuando tenga motivos fundados para creer que una persona cometió un delito grave, podrá arrestarla y llamará a la Policía.

La DSMR conduce investigaciones institucionales de las incidencias delictivas que se le notifica, mientras que la Policía se encarga de realizar la investigación criminal conforme a las leyes de Puerto Rico. Igualmente, la DSMR tiene autoridad para expedir multas institucionales por violaciones a las normas de tránsito del Recinto y para pedir la identificación de personas que acceden al campus.

La DSMR provee servicios de seguridad al Recinto y a las residencias estudiantiles, Edificio Rivera y Turabo. La Policía de Puerto Rico es la encargada de investigar los crímenes que ocurren fuera del campus y de tomar estadísticas de crímenes, las cuales luego son compartidas con la DSMR por motivos de seguridad. La Policía y la DSMR mantienen comunicación constante y realizan reuniones para desarrollar planes de trabajo según se requiera.

2.2 Misión del DSMR

La misión de la DSMR es ofrecer servicios de vigilancia, protección y orientación a la comunidad universitaria y visitantes que provean un ambiente tranquilo y seguro que garantice las labores académicas, de investigación y de servicio a la comunidad. Para lograrlo estamos comprometidos con:

- El respeto de los derechos del ser humano.
- Valorar el trabajo en equipo y el compañerismo.

¹ Reglas de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II R 12.



- Preservar los valores de la institución.
- Mantener un clima de armonía en el desempeño de nuestra función.
- Actuar con respeto, honestidad, profesionalismo y cortesía.

2.3 Visión del DSMR

Somos una oficina de profesionales en seguridad al servicio de la comunidad universitaria, comprometidos en brindarles a todos unos lugares seguros para el desempeño de sus labores en un ambiente de respeto y armonía. Como parte de la comunidad universitaria y consciente de sus necesidades, buscamos nuevas alternativas que redunden en beneficio de ésta. Nuestra oficina constantemente incorpora nuevas estrategias y avances tecnológicos para mejorar los servicios que se ofrecen a la comunidad.

Dentro de las funciones de la DSMR se encuentran:

- Proteger a los miembros de la comunidad universitaria contra riesgos a su seguridad e integridad.
- Proteger propiedad pública y privada.
- Mantener el orden para facilitar el desempeño de las tareas universitarias.
- Coordinar los esfuerzos institucionales para lograr el cumplimiento de las políticas y la aplicación de leyes estatales y federales.
- Orientar para la prevención de violaciones de reglamentos y leyes.
- Responder en el manejo de situaciones de emergencias provocadas por las personas o eventos naturales.

2.4 Áreas de Servicios que Ofrece la DSMR

- Servicios de transportación colectiva y servicio de escolta.
El Servicios de Transportación Colectiva se puede observar en el enlace:
<https://seguridad.uprrp.edu/ruta-trolleys/>
- Teléfonos de emergencia, con los cuales la comunidad universitaria se comunica directamente con el retén, quien tiene la responsabilidad de activar el protocolo dependiendo la emergencia que se reporte.
Para más información pueden observar en el enlace:
<https://seguridad.uprrp.edu/telefonos-de-emergencia/>



- Unidades y Servicios Especiales:
 - Ambulancia tipo II, y personal especializado en Emergencias Médicas, para atender, junto al personal de Servicios Médicos, las emergencias que surjan en el Recinto, o coordinar con salas de emergencias cercanas al Recinto el transporte de personas que sufran algún percance médico.
 - Camión movable equipado para servir como Centro de Operaciones en caso de emergencias.
 - Personal adiestrado en Rescate.
 - Unidad de ciclistas los cuales ofrecen servicios de 5:45 a.m. a 10:15 p.m.
 - Asistencias de mecánica liviana; llenado de goma o cambios, apertura de autos con llaves adentro y recarga de baterías, cuyo equipo está en una grúa que opera además en la remoción de autos estacionados de forma inapropiada.

2.5 Servicios de seguridad y distribución del personal

En la DSMR del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, contamos con Oficiales de Seguridad, empleados de la Universidad de Puerto Rico complementados con un grupo de oficiales de seguridad de compañías privadas. Estos oficiales tienen la responsabilidad de proteger la comunidad universitaria y sus visitantes.

Los oficiales de seguridad de la DSMR ofrecen sus servicios en (3) turnos de trabajo y la Unidad de Ciclistas, los cuales se detallan en la tabla a continuación.

OFICIALES DE SEGURIDAD UPR (LUNES A VIERNES)				
Turno I	Turno II	Turno III	Ciclista y Trolleys	
5:45 am - 2:15 pm	1:45 pm - 10:15 pm	9:45 pm - 6:15 am	5:45 am - 2:15 pm	5:45 am - 2:15 pm
12 Oficiales	7 Oficiales	3 Oficiales	3 Oficiales Ciclista	2 Oficiales Chofer de Trolleys
1 Operador de Grúa (8:00 am - 4:30 pm)				
3 Supervisores	3 Supervisores	3 Supervisores	1 Supervisor	
Total: 16	Total: 10	Total: 6	Total: 38	



GUARDIA DE SEGURIDAD COMPAÑÍA PRIVADA

Días de la semana	*Turno I 5:45 am - 2:15 pm	*Turno II 1:45 pm - 10:15 pm	Turno III 9:45 pm - 6:15 am	**Turno Especial	Total de Empleados
Lunes	33	35	22	2	92
Martes	33	35	22	2	92
Miércoles	33	35	22	2	92
Jueves	33	35	22	2	92
Viernes	33	35	22	2	92
Sábado	22	22	22	0	66
Domingo	22	22	22	1	67

Leyenda:

*En este horario hay un paramédico como guardia de seguridad.

**Hay guardia asignado al Edificio del Museo - 8:00am - 4:30pm de lunes a viernes; hay otro guardia asignado a la oficina de Recaudaciones, Plaza Universitaria de 8:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes; los domingos hay un guardia asignado al Edificio del Museo de 10:00 am a 6:30 pm.

Por parte de la compañía privada, tienen 3 oficiales en el Turno I y 3 en el Turno II, asignados como ciclista de lunes a domingo. El Supervisor de la UPR asignados a los Ciclista y Trolleys está a cargo del grupo de ciclista privados del Turno I de lunes a viernes y brinda asistencias a los del Turno II.

3. PROTOCOLO DE SEGURIDAD

El Protocolo de Seguridad establece las directrices a seguir para atender los asuntos de seguridad en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Se pretende promover un ambiente de trabajo seguro para todos los miembros que laboran en nuestras instalaciones y sus visitantes.

3.1 Medidas de Seguridad para Prevenir Actos Delictivos. Prevención y Seguridad: Un Asunto de toda la Comunidad Universitaria

La DSMR publica anualmente su Opúsculo de Prevención y Seguridad del Recinto, que incluye medidas de protección y seguridad preventiva. Además, provee los nombres y números de teléfonos de todas las unidades dentro y fuera del Recinto que pueden ofrecer asistencia en situaciones de emergencias y/o incidencias delictivas.

La DSMR trabaja arduamente para coordinar actividades con varias agencias que puedan colaborar y asistir en la prevención de incidentes delictivos y situaciones de emergencia en el Recinto y sus



áreas aledañas; cooperar en la creación e implementación de programas educativos relacionados a asuntos de salud y seguridad pública, y en la divulgación de las obligaciones del *Clery Act* y la reglamentación aplicable.

Asimismo, el Recinto realiza durante el año académico diversas actividades en cooperación con las unidades que lo componen, organizaciones estudiantiles, miembros de la comunidad en general y agencias del orden público, conducentes a la divulgación de la política de seguridad y aquellas relacionadas; con el fin de mantener informados tanto a los estudiantes y empleados del Recinto y la comunidad aledaña sobre las medidas de seguridad que el Recinto incorpore; o cualquier novedad en las legislaciones aplicables a esta política.

3.2 Mapa del Recinto

Para mayor apreciación del mapa del Recinto, pueden entrar al enlace:

<https://www.uprrp.edu/mapa-del-recinto/>

3.3 Opúsculo

Para observar el opúsculo pueden acceder al enlace:

<https://seguridad.uprrp.edu/wp-content/uploads/2023/03/Nuevo-Opusculo-Prevencion-y-Seguridad-2022.pdf>

4. SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y AVISOS

4.1 Política Institucional sobre Seguridad

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, reconoce como interés institucional legítimo, la protección a la vida y seguridad de toda persona que hace uso de sus instalaciones y servicios. Es función ineludible de la DSMR prevenir que ocurran actos delictivos dentro de los predios, mediante el establecimiento de programas de orientación que fomenten estilos de vida saludable y seguros.

Se reconoce el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y la comunidad en general a ser informados sobre cualquier acción criminal ocurrida dentro del recinto y áreas adyacentes. La Institución recopilará datos sobre incidentes criminales acontecidos en sus instalaciones los cuales divulgará a la comunidad universitaria mediante:

1. Informe diario de Incidentes Delictivos (*Crime log*)
2. Informe Anual de Seguridad (*Annual Security Report*)
3. Cartas Circulares
4. Avisos en Tablones de Expresión
5. Página de la Institución
6. Correos Electrónicos
7. Cualquier otro medio de comunicación disponible que sea efectivo



4.2 Política Institucional de No Confrontación (ANEJO II)

- <http://seguridad.uprrp.edu/wp-content/uploads/2014/11/anejo2.pdf>

Mediante la Carta Circular Núm. 42, 2004-2005 del 9 de febrero de 2005, el Recinto de Río Piedras instituye la Política Institucional de No Confrontación. Esta establece como principio que las situaciones de seguridad se manejarán de forma pacífica y creativa sin afectar ni interrumpir la consecución de los objetivos del Recinto.

4.3 Alertas de Seguridad

Las alertas de Seguridad tienen la responsabilidad de mantener informada a la comunidad del Recinto sobre todo incidente delictivo que pueda atentar contra la seguridad y calidad de vida, para que puedan tomar las decisiones sobre seguridad que entiendan pertinentes. En esta alerta se ofrecerá la siguiente información: fecha de notificación; marco legal mediante el cual se emite; lugar y hora aproximada del incidente; cantidad de víctimas; descripción de las personas que incurrieron en el incidente delictivo (de estar disponible); información que conduzca a prevenir situaciones similares, y/o medidas de precaución a tomar.

El Alerta de Seguridad se divulgará a través de:

- Página electrónica del Recinto
- Correos electrónicos oficiales
- Tablones de edictos
- Cualquier otro medio de comunicación disponible que sea efectivo.

4.4 Informe Diario de Incidentes Delictivos (*Crime Log*)

La DSMR mantiene un Informe Diario de Incidencia Delictiva en el Recinto de Río Piedras. El informe incluye: tipo de incidente, hora que ocurrió, fecha y hora cuando fue informado, y lugar donde ocurrió. Toda la información relacionada con algún acto delictivo que haya sucedido será canalizada con la agencia de seguridad correspondiente, y si es de su jurisdicción se atenderá con los recursos disponibles.

Todo miembro de la comunidad universitaria tiene derecho a examinar dicho registro sin que medie una solicitud escrita. Para examinar el Diario de Incidentes Delictivos puede visitar las Oficinas Administrativas de la DSMR en horario de lunes a viernes de 8:00am-4:30pm. Para la información disponible, en formato digital, relacionada con las incidencias delictivas, puede visitar:

- <http://crimelog2015.uprrp.edu/> para la información disponible, en formato digital, relacionada con las incidencias delictivas.



4.5 Procedimientos Para Informar Delitos o Incidentes

Se exhorta a la comunidad universitaria a informar a la DSMR de los crímenes y situaciones que amenacen la seguridad y bienestar público de forma detallada y oportuna. Podrán contactar a la DSMR marcando al (787) 773-1750 o (787) 764-0000 extensiones 83131 y 83535. Igualmente, podrán activar uno de los teléfonos de emergencia ubicados en las instalaciones del Recinto y automáticamente tendrán comunicación directa con un oficial de seguridad. Cuando las situaciones surjan fuera del Recinto deberán contactar a la Policía Estatal llamando al (787) 343-2020, a la Policía Municipal al (787) 480-2320 o al sistema de emergencias marcando al 911.

La DSMR alienta a víctimas o testigos de incidentes criminales a informar los mismos tan pronto sucedan o advengan en conocimiento de la situación. Si estos desean hacerlo de forma confidencial y no desean que se realice investigación criminal o institucional, la DSMR respetará la decisión en estas instancias que sea permitido por ley, ya que hay instancias en las que la ley—estatal o federal—impone a la institución la obligación de conducir una investigación.

En estas instancias, la DSMR no notificará a la Policía de Puerto Rico sobre el incidente criminal. La DSMR realizará un informe interno para propósito de registrar estadísticas, alertar a la comunidad sobre potencial peligro y tomar medidas de seguridad adecuadas para proteger el bienestar y seguridad general. La DSMR incluirá el incidente en las estadísticas de incidencias criminales, pero no se incluirá ninguna información que pueda identificar a la víctima.

Los consejeros del Recinto, cuando actúan en dicha capacidad, no están obligados a notificar las incidencias criminales de las cuales advengan en conocimiento a la DSMR. No obstante, es la política del Recinto que los consejeros les informen a las personas que reciben sus servicios que pueden notificar la incidencia delictiva de forma confidencial a la DSMR para que se incluya en el Informe Anual de Estadísticas Delictivas.

Cualquier persona que, con sus actos, viole alguna ley estatal o federal, estará sujeta a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y podrá además ser procesada civil o criminalmente, de acuerdo a las leyes estatales o federales aplicables.

Por otro lado, hay empleados del Recinto que por requerimiento de la Ley Clery han sido designados como Autoridad de Seguridad del Campus (*Campus Security Authority*). Estas personas tienen la responsabilidad de completar el Formulario de Incidencia Criminal e informar a la Coordinadora de Cumplimiento de la Ley Clery, así como a la División de Seguridad y Manejo de Riesgos sobre los incidentes delictivos ocurridos en el Recinto.

Estas personas designadas por sus funciones son entre otros: las y los proctors de las Residencias Campus y Torre Norte, los Decanos de Asuntos Estudiantiles de las Facultades, los entrenadores de las distintas disciplinas deportivas, los encargados de agrupaciones como el Coro, la Tuna y otras.



5. POLÍTICA SOBRE ACCESO AL RECINTO DE RÍO PIEDRAS

El Recinto Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, es una institución de educación pública. En adición a su labor académica, es un centro de actividad cultural y educativa, como resultado de poseer una de las principales salas de espectáculos, museo, y bibliotecas especializadas, en cuyas colecciones mantienen fuentes y recursos de interés para investigadores y el público en general. Sin embargo, las personas que nos visitan tienen que seguir las reglamentaciones establecidas, como lo son las normas de tránsito, requisitos establecidos para uso de las facilidades, los recursos, así como los horarios.

La Certificación #90 (2004-2005) de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, establece la “*Política Institucional sobre Apertura y Acceso a los Predios Universitarios*”. <https://senado.uprrp.edu/comites/PoliticaNoConfr/PNC-06-certificacion90-2004-05-js.pdf>

Sin embargo, como medida preventiva para la seguridad, el Recinto ha establecido unos controles de acceso para orientar a los visitantes. Los oficiales de seguridad están facultados para solicitar identificaciones y llevar un Registro de Visitantes.

5.1 Mantenimiento de las Instalaciones

El Recinto cuenta con varias unidades que atienden el mantenimiento de sus instalaciones. El mantenimiento de las instalaciones universitarias recae en primera instancia en la Oficina para la Conservación de las Instalaciones Universitarias (OCIU). La División de Ornamentación se encarga de mantener la flora en armonía con el medio ambiente del campus, a la vez que propicia la visibilidad y seguridad. Es por medio de la División de Electricidad que se vela porque las iluminarias estén funcionando a total capacidad y sin interferencia de árboles y follaje.

Por lo menos cada dos semanas, la División de Electricidad dará un recorrido nocturno por todas las dependencias del Recinto para corroborar el funcionamiento total. Cualquier miembro de la comunidad que identifique deficiencias en esta área puede notificarla al (787) 764-0000, extensión 84659. OCIU dará prioridad a toda solicitud de servicio que se requiera para corregir o mejorar las instalaciones y que propendan a mejorar la seguridad.

El personal de la DSMR notificará al personal directivo de OCIU las deficiencias y peligros que identifiquen luego de las rondas preventivas o notificaciones que reciban por miembros de la comunidad universitaria, recibidas por querellas, informes y/o investigaciones de estas. A tales fines, las deficiencias a notificarse son:

- Iluminarias fuera de servicios
- Poda de árboles
- Puertas, cerraduras y accesos en mal funcionamiento
- Reparaciones necesarias en áreas de estacionamientos, tales como: verjas, vallas, cadenas o portones rotos



6. NORMAS DE ACCESO Y SEGURIDAD EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

El Recinto posee cuatro Residencias Universitarias: Residencia Campus, Torre Norte, Edificio Turabo y Residencia Plaza Universitaria. La Residencia dentro del campus, así como Torre Norte y la Residencia Internacional Turabo tienen sus propias normas de acceso y seguridad contenidas en el Reglamento General de las Residencias Universitarias y en las **Políticas y Procedimientos Aplicables al Programa de Vivienda y la Residencia Internacional Turabo**, en la que se establece que el acceso será restringido para la seguridad y bienestar de los residentes.

6.1 Políticas en las Residencias Universitarias para Estudiantes Desaparecidos

Esta política establece un protocolo formal y uniforme de notificación de residentes que han sido reportados como desaparecidos. Además, establece un marco de referencia para la cooperación entre los miembros de la comunidad universitaria y las autoridades legales con el fin de lograr localizar al estudiante desaparecido. Un estudiante será considerado desaparecido cuando haya sido reportado ausente de su residencia por un periodo de veinticuatro (24) horas, sin razón conocida.

Los estudiantes residentes, independientemente de su edad, deberán anualmente, como requisito para vivir en las residencias, identificar y registrar de manera confidencial a dos personas contacto para ser notificadas en las circunstancias de su posible o real desaparición. En caso de que el estudiante sea menor de dieciocho años (18) y no esté emancipado, deberá proveer el nombre, dirección, teléfonos y direcciones electrónicas de sus padres o tutor legal.

Sólo los funcionarios autorizados y los oficiales de las autoridades de orden público (de ser necesario), podrán acceder esta información confidencial para llevar a cabo una investigación adecuada. Las personas contacto serán notificadas por el personal del Recinto dentro de veinticuatro (24) horas inmediatamente después de que el estudiante haya sido determinado como desaparecido.

En caso de que un miembro de la comunidad universitaria sospeche o tenga motivos para creer que un estudiante residente se encuentra desaparecido, deberá notificar inmediatamente a alguno de los siguientes oficiales institucionales:

1. Director Residencial
2. Director Auxiliar
3. Retén de la DSMR
4. Director de la DSMR
5. Director del Programa de Vivienda
6. Decano de Administración
7. Decano de Estudiantes
8. Decano Escuela de Derecho
9. Decano de Asuntos Administrativos de la Escuela de Derecho



10. Decano Auxiliar de Relaciones Internacionales de la Escuela de Derecho

11. Oficial de Seguridad de Turno

Un oficial de seguridad de la DSMR (y/o las autoridades de orden público, de ser necesario), investigará la notificación de persona desaparecida con el fin de determinar si en efecto, el estudiante residente se encuentra desaparecido. Si el oficial de seguridad determina que el estudiante se encuentra desaparecido, este informará a las autoridades de orden público dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas, desde que se realizó dicha determinación.

En la actualidad la Residencia de Torre Norte se mantiene cerrada por los daños ocasionado por el Huracán María. La Residencia Interior se mantiene cerrado por proyecto de remodelación.

7. POLÍTICAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD EN EL CAMPUS

7.1 Política sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol

La Universidad de Puerto Rico, consciente del grave problema que representa para la comunidad puertorriqueña y universitaria la posesión, distribución y uso de drogas ilícitas y abuso de alcohol, tiene el firme compromiso de propiciar un ambiente sano de trabajo y estudio. Además, fomenta actitudes positivas que promueven la salud integral y un ambiente social favorable al bienestar intelectual, físico y emocional de la comunidad universitaria.

Para ello, la Universidad adoptó una política institucional enérgica sobre el uso ilícito de drogas, contenidas en las Certificaciones números 032 y 033 Año 1999- 2000 de la Junta de Síndicos, conocida como *Política sobre el Uso Ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y Abuso de Alcohol*, según enmendada. <https://estudiantes.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/07/Pol%C3%ADtica-y-Reglamento-Contra-Drogas.pdf> Esta Política se adopta para prohibir y prevenir, mediante programas o medidas de prevención, la manufactura, distribución, suministro, posesión y uso ilícito de drogas, sustancias controladas y el abuso de alcohol para toda la comunidad universitaria. Por otro lado, el 30 de enero de 2015, el Dr. Carlos E. Severino, Rector para el año académico 2014-2015 emitió la Circular Núm. 15 (2014-2015) sobre la “*Prohibición de fumar y de consumo de drogas ilícitas en el Recinto de Río Piedras*”

<https://www.uprrp.edu/2015/02/prohibicion-de-fumar-y-de-consumo-de-drogas-ilicitas-en-el-recinto-de-rio-piedras/>

7.2 Algunas de las Disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Relacionadas a la Venta y Distribución de Drogas en las Escuelas, Universidades

Artículo 411-A. — *Introducción de drogas en escuelas o instituciones recreativas.* (24 L.P.R.A. § 2411a)

Toda persona que, a sabiendas e intencionalmente y en violación a las disposiciones de esta ley, introduzca, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venta,



regale, entregue en cualquier forma, o simplemente posea cualquier sustancia controlada de las incluidas en las Clasificaciones I a V de esta ley en una escuela pública o privada, instalación recreativa, pública o privada, o en los alrededores de cualquiera de éstas, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sentenciada con el doble de las penas provistas por el Artículo 401(b) o 404(a) de esta ley, por un delito cometido por primera vez, que envuelva la misma sustancia y la misma clasificación.

En casos de reincidencia por la simple posesión la penalidad será el triple de las penas provistas por el Artículo 404(a) de esta ley por un delito subsiguiente que envuelva la misma sustancia controlada y la misma clasificación. En casos de reincidencia por introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta se impondrá pena de reclusión por un término fijo de noventa y nueve (99) años.

Escuela. — Se entenderá el edificio principal y toda edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento de la escuela y cubrirá las prescolares, las elementales, secundarias (intermedias), superiores, especializadas y a las universidades y colegios para estudios universitarios. Se entenderán cubiertas, a los fines de este artículo, las escuelas comerciales, las vocacionales o de oficios; aquéllas para personas impedidas físicamente, retardadas mentales, sordomudas y ciegas; para personas con limitaciones del habla y en la lectura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga a las antes mencionadas. Por "alrededores de una escuela" se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la escuela, según indicados estos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación.

Instalación recreativa pública o privada. — Se entenderá todo parque, cancha, piscina, salón de máquinas de vídeo o pinball, estadio, coliseo, área o lugar designado o comúnmente utilizado para la celebración de actividades de juego, entretenimiento, diversión o recreación pasiva, competencias o eventos deportivos, profesionales o de aficionados. Por "alrededores de una instalación recreativa" se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de la instalación recreativa, según indicados estos límites por cerca o cualquier otro signo de demarcación.

Igualmente incurrirá en delito grave toda persona que, a sabiendas e intencionalmente y en violación de las disposiciones de esta ley, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venta, regale o entregue en cualquier forma cualquier sustancia controlada de las incluidas en las Clasificaciones I a V de esta ley en un centro, institución o facilidad público o privado dedicado a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los adictos a drogas narcóticas o de los dependientes a drogas deprimentes o estimulantes o en sus alrededores. En caso de convicción el infractor será castigado con la penalidad dispuesta en los párrafos primero y segundo de este artículo para la primera convicción y para casos de reincidencia, respectivamente.

Alrededores de un centro, institución o facilidad. — Se entenderá cubierta un área de hasta cien (100) metros radiales a contarse desde los límites de éstos, según indicados estos límites por cerca o por cualquier otro signo de demarcación.



Artículo 415. — Sentencia suspendida; elegibilidad. (24 L.P.R.A. § 2414)

Las disposiciones sobre sentencia suspendida y libertad a prueba no serán aplicables a ningún convicto de violar los Artículos 401(a), 405, 411 y 411-A cuando se trate de la distribución, venta, introducción, dispensación o posesión y transportación para fines de distribución, salvo en aquellos casos en que fueren de aplicación las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 29 de junio de 1955, según enmendada [34 L.P.R.A. secs. 1042 y 1043].

7.3 Base de Datos de Ofensores Sexuales Registrados

La Ley Jeanne Clery requiere que las instituciones de educación superior con el fin de asesorar a la comunidad universitaria, oriente dónde obtener información policial proporcionada por el Estado en relación con los ofensores sexuales registrados.

A continuación, se presentan enlaces donde puede acceder a registros de agresores sexuales convictos a nivel de Estados Unidos y Puerto Rico:

- <https://www.nsopw.gov/>
- <http://sor.pr.gov>

7.4 Política Contra la Discriminación

- https://graduados.uprrp.edu/wp-content/uploads/2019/01/Cert_058_2004_05_JS.pdf

La Certificación #58 (2004-2005) establece la política de la Universidad de Puerto Rico entorno a la discriminación. La misma establece que “La Universidad de Puerto Rico prohíbe toda discriminación en la educación, el empleo y en la prestación de servicios por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física. Esta Política antidiscriminatoria se extiende a todas las funciones y actividades de la Universidad de Puerto Rico y de las unidades institucionales que integran su sistema, tales como el empleo y la selección de empleos, los programas educativos, los servicios, las admisiones y la ayuda financiera, entre otros. Esta Política tiene vigencia inmediata y deroga o deja sin efecto cualquier otra certificación, política, reglamento o disposición normativa de cualquier índole que sea contraria a la misma”. (ANEJO)

El Recinto de Río Piedras como parte del sistema de educación pública del país, tiene que cumplir con las disposiciones de leyes locales y federales, así como la Constitución de Puerto Rico y la de los Estados Unidos, normativas que prohíben diversos tipos de discrimen. En una manifestación de acción afirmativa para cumplir con esas políticas de no discrimen se emiten una serie de políticas reiterando ese compromiso institucional.

A continuación, alguna de ellas:

- Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación por Razón de Raza,



- Color, Religión, Género u Origen Étnico (**ANEJO**)
- Política Institucional de Acción Afirmativa en el Empleo de la Mujer (**ANEJO**)
- Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación a Personas con Impedimentos (**ANEJO**)
- Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación a Veteranos(as) (**ANEJO**)
- Política Institucional de Acción Afirmativa para el Empleo de Jóvenes (**ANEJO**)

7.5 Prohibición de Discrimen por Razón de Sexo

La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, está comprometida con mantener un ambiente académico y laboral libre de discriminación por razón de sexo y con promover el respeto y la dignidad de todas las personas que participan en sus programas y actividades. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas y actividades educativas que reciben asistencia financiera federal. Las conductas prohibidas incluyen el hostigamiento sexual, la violencia sexual, la violencia doméstica, la violencia en cita, el acecho y el discrimen por sexo o embarazo. Estas conductas podrán estar sujetas al Título IX, la Ley Clery, VAWA, las leyes de Puerto Rico y las políticas institucionales aplicables, según corresponda a las circunstancias particulares.

Es por ello que contamos con la Oficina de Cumplimiento de Título IX, quien tiene la autoridad otorgada por la ley federal para atender los asuntos relacionados a estas conductas prohibidas que sucedan en el Recinto. Cualquier persona podrá comunicar al Coordinador de Título IX información sobre una posible situación de discriminación por razón de sexo o conducta relacionada con Título IX. Los reportes podrán presentarse a la Oficina de Cumplimiento y Auditorías mediante el correo electrónico titulo9.rp@upr.edu, por teléfono al 787-764-0000, extensiones 83276 y 83277, o personalmente en la Oficina de Cumplimiento y Auditorías, ubicada en el tercer piso de Torre Norte, Plaza Universitaria. Al recibir un reporte, se ofrecerá orientación sobre los derechos, recursos, medidas de apoyo y procedimientos que resulten aplicables. La persona que entienda que ha sido víctima de discrimen por razón de sexo o género, tendrá también derecho a presentar una querrela en el Recinto, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, específicamente a su Artículo 35, o en el Capítulo VI del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico, si es estudiante.

Los procedimientos correspondientes se llevarán a cabo de manera imparcial y equitativa, garantizando a las partes los derechos, oportunidades y salvaguardas procesales establecidos por la normativa federal y las políticas y reglamentos institucionales vigentes. La violación a este reglamento está sujeta a sanciones disciplinarias que van desde la amonestación oral hasta la separación definitiva o destitución de la Universidad. Para más información visita: <http://tituloix.uprrp.edu/>



8. TÍTULO IX

8.1 ¿QUÉ ES EL TÍTULO IX?

Es una ley federal que fue promulgada en el año 1972 para asegurar que el personal y estudiantado en instituciones educativas sean tratados con equidad y justicia. Así el preámbulo del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 dice que: “Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, a base de su sexo, ser excluida de participar en, ser negada los beneficios de, o ser sujeta a discriminación por ningún programa o actividad de educación que reciba ayuda financiera del gobierno Federal.” El Título IX prohíbe el discrimen por razón de sexo, en los programas y actividades en las instituciones educativas de todos los niveles que reciban fondos federales.

El Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas. Bajo Título IX, el discrimen por sexo incluye el discrimen por embarazo, el hostigamiento sexual, la violencia sexual, la violencia doméstica, la violencia entre parejas, el acecho y el acoso sexual. Esta Ley, protege a todos y todas los y las estudiantes independientemente del sexo de la persona ofensora o de la persona afectada.

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, a través del Coordinador de Título IX, trabajando junto a el Departamento de Seguridad y Manejo de Riesgo, el Procurador Estudiantil, el Departamento de Consejería para el Desarrollo Estudiantil, la Oficina de Asesoramiento Jurídico y el Programa de Ayuda al Empleado, entre otros, está comprometido con la prevención, la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria ante situaciones de violencia sexual, violencia en el noviazgo, acecho, hostigamiento sexual y el discrimen por razón de sexo. El Recinto de Río Piedras, prohíbe toda conducta de esta naturaleza en todas sus manifestaciones, por lo que se tomarán las medidas y acciones necesarias para prevenirla, en cumplimiento con las disposiciones del Título IX y las leyes y reglamentos aplicables.

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, no discrimina en sus ofrecimientos académicos u oportunidades de empleo por razón de sexo, raza, color, edad, origen nacional, por ideas políticas o religiosas, identidad de género u orientación sexual, origen étnico, o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, incapacidad o cualquier otra categoría protegida por ley. Esta política cumple con las leyes y los estatutos gubernamentales, que incluyen la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, Título IX, según enmendada y la Ley ADA (Americans with Disabilities Act) de 1992. El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico es un patrono con igualdad de oportunidades en el empleo.

Plaza Universitaria Torre Norte /Piso 3
Oficina de Cumplimiento y Auditorías

Horario
L-V 8:00 a.m. - 4:30 p.m.
Tel. 787-764-0000 Ext. 83276, 83277



8.2 Declaración sobre Política Pública en Relación con el Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual en el empleo y en el ámbito académico es una práctica ilegal y discriminatoria, ajena a los mejores intereses institucionales. La Universidad de Puerto Rico tiene una política enérgica para atender estas situaciones. La misma fue establecida en “Política y Procedimientos para el Manejo de Situaciones de Discrimen por Sexo o Género en la Universidad de Puerto Rico” (Certificación 107 2021-2022) de la Junta de Gobierno. (ANEJO) <https://tituloix.uprrp.edu/wp-content/uploads/2022/03/cer.-107-2.pdf>

A tenor con esta política, la universidad no permitirá el hostigamiento sexual en la institución, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan estar involucradas. En ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna incurra en conducta que, directa o indirectamente, configure un ambiente laboral, administrativo o académico, en el cual estén presentes prácticas de hostigamiento o discrimen sexual por razón de género en cualquiera de sus modalidades.

Si la persona querellante está empleada, puede dirigirse a su supervisor, decano o director de la unidad a la cual está adscrito o directamente al Coordinador de TIX. Estos funcionarios deben referir el asunto inmediatamente a la Oficina de Recursos Humanos o al Coordinador de Cumplimiento de Título IX. Si la persona querellante es estudiante deberá referirse a la Oficina del Procurador Estudiantil, al Decanato de Estudiantes o al Coordinador de Cumplimiento de Título IX.

Si la persona querellada no fuera parte de la comunidad universitaria, deberá canalizar la situación a través de la Oficina de Asesoría Jurídica del Recinto o el Coordinador de Cumplimiento de Título IX. La querella podrá ser inicialmente formulada de manera verbal o por escrito, según lo prefiera el querellante. Los procesos serán estrictamente privados y confidenciales dentro de los recursos disponibles en la Universidad.

8.3 Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica

La Ley 54 de 15 de agosto de 1989 define la violencia doméstica como todo patrón de conducta mediante el empleo de fuerza física, psicológica o verbal; intimidación o persecución contra uno o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, pareja consensual o contra la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño a sus bienes, y realizado por algún miembro cercano de la familia, tutor, guardián, cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o pareja consensual o la persona cuyo autoridad, protección o cuidado que se encuentra la familia.

El Recinto tiene un Protocolo para Manejar Incidentes de Violencia Doméstica llamado “Protocolo Institucional de la Universidad de Puerto Rico para la Prevención y el Manejo Adecuado de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo” Certificación Núm. 66 (2020-2021)



aprobado por la Junta de Gobierno de la UPR. (ANEJO) <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2021/03/R-2021-50-ANEJO-CERTIF-NUM-66-2020-2021-JG-PROT-INST-VIOLENCIA-DOMESTICA.pdf>

8.4 Protocolo para la Prevención y Manejo de casos de Violencia Sexual en la Universidad de Puerto Rico

La violencia sexual constituye un grave problema social que atenta contra la seguridad, bienestar físico y emocional de las personas sobrevivientes y afecta las condiciones de convivencia necesaria para el adecuado desenvolvimiento del orden institucional. La Universidad de Puerto Rico tiene como política proteger los derechos y ofrecer seguridad a todas las personas que interactúan en nuestra institución, ya sean estudiantes, personal docente, empleados(as), contratistas o personas que acudan a la Universidad para recibir servicios u orientación. Por lo tanto, la Universidad se compromete a tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir, corregir y disciplinar actos de violencia sexual en el ambiente universitario.

Este Protocolo tiene el propósito de:

1. Promover la prevención, el manejo e intervención adecuada en situaciones cuando ocurran actos de violencia sexual.
2. Proveer y brindar especial atención a las necesidades de las personas víctimas sobrevivientes y darle el apoyo, consejería, intervención y acompañamiento necesario.
3. Establecer un proceso claro a seguir para el manejo de una intervención en situación de alegado acto de violencia sexual en la Universidad.
4. Establecer las normas para la presentación, investigación y adjudicación de querellas por alegados actos de violencia sexual realizados contra o por integrantes de la comunidad universitaria, o visitantes contra estudiantes, empleados(as), personal docente, contratistas o personas que acuden a la Universidad de Puerto Rico para recibir servicios u orientación.
5. Establecer un Protocolo de aplicación uniforme en el Sistema Universitario. (ANEJO)

9. PROCEDIMIENTO DE ACCIONES DISCIPLINARIAS

La persona sobreviviente tendrá derecho a presentar una querella en el Recinto, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, específicamente a su Artículo 35, en el Capítulo VI del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y en aquellos procedimientos que en su día se promulguen, tal como el “Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para el Personal de la Universidad de Puerto Rico”, Certificación 60 (2022-2023). (ANEJO XXXI) <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/26275>

Igualmente, las posibles sanciones se encuentran establecidas en dichos reglamentos. La persona sobreviviente podrá solicitar que el Coordinador de Título IX le oriente sobre el procedimiento, sobre sus derechos y dudas relacionadas y le entregue esta información por escrito. En la Universidad de Puerto Rico, la Junta de Gobierno es el ente regulador en cuanto a procedimientos disciplinarios.



10. PROGRAMAS PREVENTIVOS EN EL RECINTO

El Programa de Calidad de Vida, adscrito al Departamento de Servicios Médicos trabaja actividades dirigidas a fomentar y proyectar al Recinto como uno que promueve la salud integral de los estudiantes. Desarrolla actividades dirigidas a concienciar y mejorar los estilos de vida entre los estudiantes amparados en el Marco Conceptual del Movimiento Internacional de Universidades Promotoras de la Salud promovidas por la Organización Mundial y Panamericana de la Salud. Durante el pasado año se realizaron talleres, charlas y actividades de impacto relacionadas a la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual y las Drogas de Diseño.

Desde hace 36 años el Recinto cuenta con el Programa FIESTA II adscrito a la Oficina de Calidad de Vida. Este programa es auspiciado por la Comisión de Seguridad en el Tránsito. Las actividades del mismo están enfocadas en la prevención del uso del alcohol con el fin de fomentar el respeto a las leyes de tránsito y en la seguridad en nuestras carreteras. Por otra parte, no contamos con un Programa que esté enfocado en la prevención del uso de drogas y tabaco. A pesar de la realidad antes expuesta, se realizan esfuerzos en distintas actividades de impacto para crear conciencia e informar sobre las consecuencias que tiene sobre nuestros estudiantes y la comunidad en general.

El Decanato de Estudiantes fue el encargado de desarrollar una campaña educativa a través de los medios tradicionales y electrónicos orientada a la comunidad universitaria sobre las medidas preventivas de seguridad que deben tomarse en el campus. La campaña electrónica se realizó en la página web del Recinto e incluyó un folleto informativo, un video sobre la seguridad en el campus y un calendario con las fechas de las actividades educativas a realizarse.

Como parte de las actividades, se realizó una feria de servicios de orientación en el que los departamentos universitarios relacionados con los servicios de salud y de seguridad, entidades públicas y privadas se unieron para educar sobre estos temas. Por último, se distribuyó material educativo a las diferentes unidades académicas y administrativas del Recinto, que incluía afiches y folletos de cada tema: seguridad, violencia doméstica entre parejas del mismo sexo; acecho; agresión sexual y la mujer inmigrante; agresión sexual en comunidades LGBTQ; órdenes de protección, entre otros.

11. PLANES DE EMERGENCIA Y DESALOJO

11.1 Plan Básico de Operaciones de Emergencia para la Universidad de Puerto Rico

El Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, reconoce la importancia de responder a los peligros causados por acciones directas o negligentes de los seres humanos, así como lo desastres producto de la naturaleza tales como: tormentas, huracanes, y terremotos. Por tal razón, se ha establecido un Plan de Emergencia, con el propósito de implementar unas directrices a seguir ante dichas emergencias.



A esos delineamientos generales, se establecen procesos específicos recogidos en diversos Planes Operacionales para atender las siguientes emergencias:

- Plan de Básico Operaciones de Emergencias (**ANEJO**)
- Plan de Manejo de Emergencias Ocasionadas por Amenaza o Hallazgos de Artefactos Explosivos y Detonaciones (**ANEJO**)
- Plan para el Manejo de Emergencias Ocasionadas por Terremotos (**ANEJO**)
- Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Incendio (**ANEJO**)
- Plan de Operaciones de Emergencias de Derrames de Sustancias Químicas y Desperdicios Peligrosos (**ANEJO**)
- Plan operacional para situaciones de emergencias causadas por Tormentas o Huracanes (**ANEJO**)

Las operaciones en respuesta a una situación de emergencia son dirigidas desde un Centro de Operaciones de Emergencia (COE) que está integrado por un Comité de Emergencias. El Comité de Emergencia tiene la responsabilidad de activar, dirigir, coordinar y controlar las operaciones de emergencia durante y después de un desastre en el Recinto. Durante la eventualidad de una emergencia que amenace la seguridad de la comunidad universitaria, el Comité de Emergencia, tiene la responsabilidad de alertar y avisar sin dilaciones, a todo el personal con el propósito primordial de salvaguardar vidas.

El Rector y/o Coordinador General de Emergencia autorizan los avisos y de ser necesario, el desalojo del Recinto. El Comité de Emergencias determina los avisos a ser emitidos a los empleados del Recinto y a la comunidad en general. El sistema de comunicación que se utiliza para alertar y avisar al personal del Recinto y al público en general será por medio de teléfonos, celulares, correo electrónico, redes sociales, radios portátiles, sirena de vehículos y la Estación de Radio Universidad.

11.2 Plan de Operaciones de Emergencias sobre Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas

El propósito del Plan de Operaciones de Emergencias sobre Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas en el Recinto de Rio Piedras es capacitar a los diversos componentes de la comunidad universitaria a:

- Conocer el procedimiento a seguir en caso de incendio por causa de un desastre natural, accidente, explosión ya sea por el uso de almacenaje incorrecto de materiales inflamables, derrame de sustancias químicas y peligrosas, desperfecto en el sistema eléctrico, o de una situación relacionada con amenaza, hallazgo de artefacto explosivo, o ambos y detonación del mismo.
- Tomar las medidas de prevención para salvar vidas, propiedad y mitigar daños a la propiedad o medio ambiente que pueda ocasionar la emergencia antes descrita.
- Responder y manejar la emergencia con prontitud.
- Reparar con prontitud los daños y reanudar los servicios esenciales y operaciones diarias lo más pronto posible.



11.3 Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Terremotos

El propósito del Plan para Casos de Emergencias Causados por Terremotos que afecten al Recinto de Río Piedras es educar y adiestrar a los empleados y estudiantes para:

- Conocer el procedimiento a seguir en caso de que suceda en la isla uno de los eventos descritos en el párrafo anterior, que pueda afectar directamente las instalaciones del Recinto de Río Piedras.
- Tomar las medidas de prevención para salvar vidas y mitigar daños.
- Responder y manejar la emergencia con prontitud, llevando a cabo las acciones más asertivas.
- Coordinar e iniciar el proceso de la reanudación de funciones lo más pronto posible.

11.4 Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Incendios

El propósito de este Plan es capacitar a los miembros de la comunidad universitaria, de surgir un fuego en algunas de nuestras instalaciones. En nuestro Recinto hay diversos tipos de laboratorios de Investigación que utilizan material que pueden generar un incendio de haber un accidente o manejo inadecuado, así como concesiones de alimentos y Residencias Universitarias. Por lo que es importante concienciar a nuestra comunidad.

11.5 Plan de Operaciones de Emergencias de Derrames de Sustancias Químicas y Desperdicios Peligrosos

Como resultado de la actividad académica y laboral, es posible que, ante accidentes o negligencia en el manejo de sustancias químicas o desperdicios peligrosos, podría ocurrir un accidente. Para ello se ha preparado un plan de emergencias con el propósito de atender esa situación, capacitar al personal que atenderá la misma y salvaguardar la salud y seguridad de la comunidad universitaria y la protección del ambiente se ha establecido este Plan Operacional.

11.6 Plan Operacional de Desalojo

El propósito del Plan de Desalojo es establecer los procedimientos de desalojo de los edificios de todas sus unidades. Este plan asigna las responsabilidades para que estos procedimientos se lleven a cabo de una forma rápida, segura y ordenada de manera que se proteja la salud y seguridad de empleados, estudiantes y visitantes.

La Universidad cuenta con la organización y los recursos necesarios para realizar el desalojo de sus edificios cuando ocurran emergencias que pongan en riesgo la salud y seguridad de sus ocupantes. Las unidades cuentan con un Plan Interno de Desalojo para cada uno de los edificios del Recinto. Cuando surja una situación que ponga en riesgo la vida y seguridad de algún miembro de la comunidad universitaria, se activa el Plan Interno de Desalojo y se notifica a la DSMR.

Se activará el sistema de aviso para que los componentes de las brigadas de desalojo asuman sus posiciones e inicien el desalojo hacia el punto de encuentro. Al llegar al punto de reunión, se



realiza un conteo de las personas y de ser necesario, se notifica al DSMR cualquier persona desaparecida. Todo incidente que propicie el desalojo de un área se documenta completando el formulario correspondiente.

El Plan de Desalojo se pone a prueba mediante ejercicios para asegurar la mejor respuesta posible y conocer la efectividad de éste. Las áreas propensas a altos riesgos realizan ejercicios de desalojo en periodos de 6 meses, y las de bajo riesgo los realizan en periodos de 12 meses.

11.7 Planes Operacionales de Desalojo para la Residencia Torre Norte y la Residencia dentro del Campus

El Recinto de Río Piedras ha preparado estos planes con el propósito de establecer los procedimientos adecuados para manejar una emergencia y/o desalojar a los residentes tanto de la Residencia dentro del Campus, así como de la Residencia Torre Norte la eventualidad de una emergencia. Se entenderá por emergencia cualquier acto de la naturaleza o de falla de estructura o servicios esenciales, tales como: tormenta, terremoto, huracán, fuego, explosión o inundación; así como otras situaciones que puedan afectar la seguridad o la salud de los estudiantes residentes. Queda claro, además, que el propósito del desalojo es salvar vidas por lo que este plan debe ser de conocimiento tanto del personal que labora en las Residencias como de los estudiantes residentes.

12. ESTADÍSTICAS DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025, SOBRE DELITOS EN Y FUERA DEL CAMPUS, PROPIEDAD PÚBLICA Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES

Estadísticas de los años 2023 al 2025, sobre:
Delitos en y fuera del Campus, Propiedad Pública y Residencias Estudiantiles

CRIMENES BAJO LA LEY FEDERAL JEANNY CLERY

Delitos	2023					2024					2025				
	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Propiedad Publica	Policía de P.R.
Asesinatos / Homicidio	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0
Negligencia	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—
Agresión Sexual Forzado	0	0	0	0	—	0	0	0	0	5	0	0	0	0	7
Actos Lascivos	0	0	0	0	—	1	0	0	0	—	3	0	0	0	—
Violencia Domestica	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—
Acecho	2	0	0	0	—	4	0	0	0	—	0	0	0	0	—
Vehículos Hurtados	2	0	0	0	5	1	0	0	0	18	0	0	0	0	9
Escalamiento	5	0	0	0	19	2	0	0	0	7	1	0	0	0	6
Incendios Maliciosos	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—
Robo	0	0	0	0	18	0	0	0	0	19	0	0	0	0	9
Crimen de odio	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—	0	0	0	0	—
Agresión agravada	1	0	0	0	18	0	0	0	0	24	0	0	0	0	21



CRIMENES DE ODIO

Delitos	2023					2024					2025				
	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Propiedad Publica	Policía de P.R.
Incendios Maliciosos	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Asesinatos	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Homicidio Negligentes	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Agresión Sexual	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Agresión Agravada	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Escalamiento	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Robo	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Intimidación	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**

CRIMENES BAJO LA LEY FEDERAL VAWA

Delitos	2023					2024					2025				
	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Propiedad Publica	Policía de P.R.
Acecho	0	0	0	0	**	4	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Violencia Domestica	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Violencia de Parejas	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**

ACCIONES DISCIPLINARIAS POR:

Arrestos	2023					2024					2025				
	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Prop. Pública	Policía de P.R.	Campus	Fuera del Campus	Resid. Estud. Campus	Propiedad Publica	Policía de P.R.
Ley de Drogas	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Violación a la Ley de Alcohol	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**
Posesión de armas	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**	0	0	0	0	**

Nota: * Delito reportado por medio de formulario de Estadística Criminal.

** Estadísticas no provista por la policía de Puerto Rico.



13. ESTADÍSTICAS DE INCIDENCIA DELICTIVA PARA EL PRECINTO RÍO PIEDRAS DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO PARA LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025

Año 2023:



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



Incidencia Criminal Informada
Precinto RIO PIEDRAS
Período del 01/01/2023 al 12/31/2023

SECTORES	ASESINATO	VIOLACIÓN	TRATA HUMANA	ROBO	AGRESIÓN AGRAVADA	ESCALAMIENTOS	APROPIACIÓN ILEGAL	VEHÍCULO HURTADO	TOTAL
TOTALES	15	5	0	50	69	83	266	52	540
155	0	1	0	12	13	9	42	12	89
156	3	0	0	16	18	19	65	5	126
157	2	0	0	2	6	18	36	12	76
158	1	1	0	3	5	3	16	1	30
159	2	0	0	10	7	15	36	10	80
160	3	1	0	2	4	5	24	5	44
161	3	0	0	2	5	8	25	2	45
162	1	2	0	3	11	6	22	5	50





Año 2024



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



Incidencia Criminal Informada
Precinto RIO PIEDRAS
Periodo del 01/01/2024 al 12/31/2024

SECTORES	ASESINATO	VIOLACIÓN	TRATA HUMANA	ROBO	AGRESIÓN AGRAVADA	ESCALAMIENTOS	APROPIACIÓN ILEGAL	VEHÍCULO HURTADO	TOTAL
TOTALES	18	9	0	56	81	49	305	112	630
155	0	1	0	8	12	4	71	27	123
156	3	5	0	19	24	7	73	16	147
157	0	0	0	2	7	13	52	27	101
158	2	0	0	2	1	4	16	2	27
159	4	1	0	9	4	6	31	16	71
160	4	2	0	2	11	2	18	7	46
161	4	0	0	5	12	5	24	11	61
162	1	0	0	9	10	8	20	6	54

USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE





Año 2025

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Policia de Puerto Rico
SISTEMA AUTOMATIZADO ESTADISTICO COMPUTARIZADO (SAEC)
INCIDENCIA CRIMINAL INFORMADA II
Periodo de Ocurrencia desde 1/1/2025 hasta 12/31/2025
Precinto de RIO PIEDRAS

SECTORES	ASESINATO	VIOLACION	TRATA HUMANA	ROBO	AGRESION AGRAVADA	ESCALAMIENTO	APROPIACION ILEGAL	VEHICULO HURTADO	TOTAL
TOTALES	10	10	0	34	55	66	271	75	569
155	2	3	0	3	8	15	39	16	86
156	0	7	0	9	21	6	56	9	108
157	0	0	0	3	9	11	49	19	91
158	1	1	0	1	7	2	7	2	21
159	2	3	0	4	12	10	33	10	74
160	2	1	0	5	9	0	11	3	31
161	3	0	0	3	12	8	36	9	71
162	0	3	0	6	17	14	40	7	87

POLICIA DE PUERTO RICO
PO BOX 70166
SAN JUAN, PR 00936-8166

VCruz@policia.pr.gov

1 / 1

7/7/2026 2:17:35 PM

Nota aclaratoria:

- Las estadísticas suministradas por la Policía de Puerto Rico de los Sectores 156, pertenece al área geográfica cercana a la Universidad de Puerto Rico.



Campus Safety and Security Survey Completion Certificate

The Campus Safety and Security data for
University of Puerto Rico-Rio Piedras

were completed and locked on **September 18, 2026**.

Thank you for your participation in the 2026 data collection.

This certificate was prepared on **September 18, 2026**

14. INFORME ANUAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La Ley Clery, requiere que todas las instituciones que reciben fondos federales de Título IV, y tengan residencias (dorms) lleven estadísticas y realicen un Informe Anual de Incendios dentro de las Residencias Universitarias. Los Directores, Directores Auxiliares y/o Administradores de las Residencias Universitarias son los responsables de mantener un Informe Diario de Incendios (*Fire Log*), así como de entregar mensualmente a la DSMR el Informe Mensual de Incendios.

La DSMR realiza el Informe Anual de Seguridad Contra Incendios que contiene: las estadísticas sobre incendios en las residencias de los últimos tres (3) años; una descripción del sistema contra incendios de cada residencia, incluyendo el sistema de alarmas y los equipos y aparatos de seguridad, protección o extinción de incendios; el número de desalojos llevados a cabo en el año calendario anterior; las políticas y reglas sobre equipos electrónicos prohibidos, prohibición de fumar y prohibición de prender fuego en las residencias; los procedimientos para desalojo; las políticas sobre los programas de educación y adiestramiento que se proveen a los estudiantes y empleados; una lista de los títulos de las personas a quienes se debe informar que ha ocurrido un fuego, y el plan para mejoras en la seguridad contra incendio, de determinarse necesario.



15. POLÍTICA DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Es política del Programa de Vivienda cumplir con los deberes que impone la Ley Clery: el deber de mantener un registro de incendio actualizado, realizar ejercicios de desalojo por incendios, el deber de mantener un inventario de equipos contra incendio, el deber de mantener los planos de las instalaciones de las residencias y áreas aledañas actualizados, y tomar medidas de seguridad y prevención contra incendios. (ANEJO IV)

El Recinto de Río Piedras, cuenta con un Plan Operacional para casos de Emergencias que puedan surgir por incendios. Este plan tiene el propósito de capacitar al personal del Recinto para responder adecuadamente si surge un incendio, actuar durante y después del mismo, así como tomar las acciones correspondientes para la mitigación de los daños que este evento puede causar.

El plan establece los procedimientos para responder ante una emergencia causada por un incendio en la etapa inicial mediante el uso de extintores contra incendios y demás equipos disponibles. El personal que utilice estos equipos de extinción debe haber sido adiestrado por personal cualificado. Los incendios de grandes proporciones serán controlados por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. La DSMR brindará todo el apoyo que ellos soliciten, como es el control de acceso, vigilancia de perímetro, y el cierre y desalojo de las instalaciones.

El director Residencial y el Decano de Asuntos Administrativos procuran que se realice al menos, un ejercicio de desalojo por incendio al año. Además, proveen información sobre el Plan de Desalojo al inicio de cada semestre a cada estudiante. Residencia dentro del Campus, Torre Norte y Residencia Turabo cuentan con detectores de humo, alarmas de incendio, extintores de fuego, planes de desalojo y rotulación de vías de desalojo. Por motivos de seguridad y prevención contra incendios, no se permite el uso en las residencias: de enseres eléctricos portátiles, realizar fogatas, o fumar en las facilidades, entre otras. Como parte de la labor de mantener las residencias seguras, todos los miembros del personal administrativo, incluyendo los *Proctor*, reciben adiestramientos sobre las medidas de seguridad aplicables a las residencias.

15.1 Informe Diario de Incendios (*Fire Log*)

Es política del Programa de Vivienda cumplir con lo establecido en la Ley Clery y su reglamento, al fin de mantener un registro actualizado de los incidentes de incendios que ocurren en las residencias, para garantizar el bienestar y la seguridad de los residentes. Como parte de nuestra política, el Director Residencial y el Decano de Asuntos Administrativos reportan a DSMR las ocurrencias de incendios.

La información relacionada al incendio se registra dentro del término de dos (2) días laborables e incluye lo siguiente: la fecha en que se reportó el fuego; su causa; día, hora y localización general;



el número de muertes o lesiones causadas por el fuego, así también como el valor aproximado del daño causado a la propiedad.

En la eventualidad de que ocurra un incendio, debe notificar inmediatamente a alguno de los siguientes oficiales institucionales:

1. Director de la Residencia
2. Director Auxiliar
3. Administrador de la Residencia
4. Proctor
5. Oficial de Seguridad de Turno
6. Retén de la DSMR

16. ESTADÍSTICAS DE INCENDIOS REPORTADOS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS AÑO 2025

16.1 Fuente De Incendio	Residencia Campus	Residencia Torre del Norte	Residencia Plaza Universitaria	Residencia Edificio Turabo
Cocina	0	0	0	0
Material Quemado	0	0	0	0
Flamas Abiertas	0	0	0	0
Fuego Eléctrico	0	0	0	0
Fuego por Productos Flamables	0	0	0	0
Fuego en Maquinarias	0	0	0	0
Fuego Industrial	0	0	0	0
Fuego Natural	0	0	0	0
Otros	0	0	0	0

16.2 Fuegos Intencionales	Residencia Campus	Residencia Torre del Norte	Residencia Plaza Universitaria	Residencia Edificio Turabo
---------------------------	----------------------	----------------------------------	--------------------------------------	----------------------------------



Cantidad de Fuegos Intencionales	0	0	0	0
Cantidad de Muertes a Causa de Fuego	0	0	0	0
Cantidad de Lesionados a Causa De Fuego que Necesitaron Asistencia Médica	0	0	0	0
Propiedad Dañada a Causa de Fuego	0	0	0	0

16.3 Fuegos No Determinados	Residencia Campus	Residencia Torre del Norte	Residencia Plaza Universitaria	Residencia Edificio Turabo
Cantidad de Muertes a Causa de Fuego	0	0	0	0
Cantidad de Lesionados a Causa de Fuego que Necesitaron Asistencia Médica	0	0	0	0

16.4 Propiedad Dañada a Causa de Fuego						
Residencias	Monitoreo de Alarmas de Fuego “Done on site” por UPD	Sistema de Riego Parcial	Sistema de Riego Completo	Detectores de Humo	Extintores de Fuego	Planes de Desalojo y Rotulación de Vías Desalojo
Residencia Torre del Norte	X	NO	NO	X	X	X
Residencia Campus	X	NO	NO	X	X	X



Plaza Universitaria	X	NO	NO	X	X	X
Edificio Turabo		NO	NO			

17. ESTADÍSTICAS DE INCENDIOS REPORTADOS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS AÑOS: 2023, 2024, 2025

17.1 Fuente De Incendio	2023	2024	2025
Cocina	0	0	0
Material Quemado	0	0	0
Flamas Abiertas	0	0	0
Fuego Eléctrico	0	0	0
Fuego Por Productos Flamables	0	0	0
Fuego En Maquinarias	0	0	0
Fuego Industrial	0	0	0
Fuego Natural	0	0	0
Otros	0	0	0

17.2 Fuegos Intencionales	2023	2024	2025
Cantidad De Fuegos Intencionales	0	0	0
Cantidad De Muertes A Causa De Fuego	0	0	0
Cantidad De Lesionados A Causa De Fuego Que Necesitaron Asistencia Médica	0	0	0
Propiedad Dañada A Causa De Fuego	0	0	0

17.3 Fuegos No Determinados	2023	2024	2025
Cantidad de Muertes a Causa De Fuego	0	0	0



Cantidad de Lesionados a Causa de Fuego que Necesitaron Asistencia Médica	0	0	0
Propiedad Dañada a Causa de Fuego	0	0	0

18. ANEJOS

1. Política Institucional Sobre Seguridad en la Universidad de Puerto Rico
 - <https://seguridad.uprrp.edu/wp-content/uploads/2014/11/anejo1.pdf>
2. Política De Cumplimiento Con La Ley Federal Jeanne Clery
 - <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2017/08/2017-1-24-POLITICA-LEY-CLERY-2.pdf>
3. Política Institucional De No Confrontación
 - <http://senado.uprrp.edu/wp-content/uploads/2019/05/PNC-08-circular-42-2004-05.pdf>
4. Certificación Numero 90 2004-2005 Junta De Síndicos UPR
 - <https://senado.uprrp.edu/comites/PoliticaNoConfr/PNC-06-certificacion90-2004-05-js.pdf>
5. Políticas y Procedimientos Aplicables al Programa de Vivienda y La Residencia Internacional Turabo
 - <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/12/Anejo-V-Poli%CC%81tica-y-Procedimientos-Aplicables-al-Programa-de-Vivienda-y-la-Residencia-Internacional-Turabo.pdf>
6. Certificación Numero 032 1999-2000 Junta de Sindico UPR
 - <https://www.upr.edu/ac/wp-content/uploads/sites/1/2023/10/CERTIFICACION-NUMERO-32-1999-2000-POLITICA-DE-LA-UPR-SOBRE-USO-ILICITO-DE-DROGAS-SUSTANCIAS-CONTROLADAS-Y-ABUSO-DE-ALCOHOL.pdf>
7. Certificación Numero 033 1999-2000 Junta de Sindico UPR
 - <https://www.upr.edu/cayey/wp-content/uploads/sites/10/2023/08/reglamento-de-la-upr-sobre-el-uso-ilicito-de-drogas-sustancias-controladas-cert-num-033-1999-2000.pdf>
8. Prohibición de Fumar y de Consumo de Drogas Ilícitas en el Recinto de Río Piedras
 - <https://www.uprrp.edu/prohibicion-de-fumar-y-de-consumo-de-drogas-ilicitas-en-el-recinto-de-rio-piedras/>



9. Política Contra La Discriminación En la Universidad de Puerto Rico

- https://www.upr.edu/cayey/wp-content/uploads/sites/10/2017/01/Politica_Contra_la_Discriminacion_en_la_Universidad_de_Puerto_Rico-Ready.pdf

10. Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación por Razón de Raza, Color, Religión, Genero u Origen Étnico

- <https://www.upr.edu/ac/wp-content/uploads/sites/1/2018/09/Politica-Institucional-de-Accion-Afirmativa-de-No-Discriminacion-por-Razon-de-Raza-Color-Religion-Genero-u-Origen-Etnico.pdf>

11. Política Institucional de Acción Afirmativa en el Empleo de la Mujer

- <https://decadmdev.uprrp.edu/recursoshumanos/wp-content/uploads/sites/2/2024/02/plan-accion-afirmativa-2021-2025-UPR-RP.pdf>

12. Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación a Personas con Impedimentos

- http://docs.upra.edu/recursoshumanos/politicas/Accion_Afirmativa_de_No_Discriminacion_a_Personas_con_Impedimientos.pdf

13. Declaration of Policy Concerning Affirmative Action For Nondiscrimination Against Mentally Or Physically Disabled Persons

- <https://redi.upr.edu/bitstream/handle/11722/727/MP%2003-11-07%284Eng%29.pdf.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

14. Política Institucional de Acción Afirmativa de no Discriminación a Veteranos

- http://docs.upra.edu/recursoshumanos/politicas/Politica_Institucional_de_Accion_Afirmativa_de_no_Discriminacion_a_Veteranos.pdf

15. Declaration Of Policy Concerning Affirmative Action For Nondiscrimination Against Veterans

- <https://redi.upr.edu/bitstream/handle/11722/736/MP%2003-11-07%283Eng%29.pdf.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

16. Política Institucional De Acción Afirmativa Para El Empleo De Jóvenes

- <https://rcm1.rcm.upr.edu/decanatoadministracion/wp-content/uploads/sites/11/2021/04/Politica-Institucional-De-Accion-Afirmativa-De-No-Discriminacion-Para-El-Empleo-De-Jovenes.pdf>

17. Certificación Numero 130 2014-2015 Junta de Gobierno UPR

- <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/25693>

18. Protocolo Manejo de Incidente de Violencia Domestica



- <https://seguridad.uprrp.edu/wp-content/uploads/2014/11/anejo10.pdf>
19. Certificación Numero 140 2015-2016 Junta de Gobierno UPR
- <http://procuraduria.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/10/CERTF.-140-2015-2016-PREVENCIÓN-Y-MANEJO-VIOLENCIA-SEXUAL-UPR.pdf>
20. Plan Básico de Operaciones de Emergencias para la Universidad de Puerto Rico Recinto de Rio Piedras
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Operacional_Desalojo_UPR-RP.pdf
21. Plan de Operaciones de Emergencias sobre Amenaza, Hallazgos o Explosión de Bombas en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Rio Piedras
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Operacional_para_Emergencias_Amenaza_Hallazgo_o_Explosion_de_Bombas_UPR-RP.pdf
22. Plan Operacional para Casos de Emergencias Causados por Terremotos
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_operacional_de_emergencias_por_terremotos.pdf
23. Plan De Operaciones Para Casos De Emergencias Causados Por Incendios
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_operacional_para_emergencias_por_incendios.pdf
24. Plan De Operaciones Para Situaciones De Emergencias Causados Por Tormentas O Huracanes
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Operacional_Situaciones_Emergencias_Tormentas_o_Huracanes_1.pdf
25. Plan Operacional De Desalojo
- http://opsa.uprrp.edu/wp-content/uploads/2015/12/Plan_Operacional_Desalojo_UPR-RP.pdf
26. Plan Operacional de Desalojo Residencia Torre Norte
- <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/12/Anejo-XXV-Plan-Operacional-de-Desalojo-Residencia-Torre-del-Norte.pdf>
27. Plan Operacional de Emergencia Residencia Campus
- <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2020/12/Anejo-XXVI-Plan-Operacional-de-Emergencia-Residencia-Campus.pdf>



28. Protocolo COVID-19

- https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2021/08/Plan-Consolidado-Control_Exposicion_Propagacion-Covid-19-UPRRP.pdf

29. Certificación 107 2021-2022

- <https://tituloix.uprrp.edu/wp-content/uploads/2022/03/cer.-107-2.pdf>

30. Certificación Núm. 66 (2020-2021)

- <https://www.uprrp.edu/wp-content/uploads/2021/03/R-2021-50-ANEJO-CERTIF-NUM-66-2020-2021-JG-PROT-INST-VIOLENCIA-DOMESTICA.pdf>

31. Certificación 60 (2022-2023)

- <https://apicertificaciones.upr.edu/file/download/26275>